



CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00064-00  
ACCIONANTE: JORGE LUIS SUAREZ CASTELLANOS Correo: [alixroman@hotmail.com](mailto:alixroman@hotmail.com)  
ACCIONADA: FONDO DE PENSIONES PORVENIR, [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)  
NUEVA EPS, Correo: [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co)  
VINCULADO: ADRES, Correo: [notificacionesjudiciales@adres.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@adres.gov.co)  
PYP CONSTRUCCIONES E INGENIERIA LIMITADA, [pyp.constein@gmail.com](mailto:pyp.constein@gmail.com)  
MEDIMAS E.P.S. S.A.S., Correo [notificacionesjudiciales@medimas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co)

INFORME SECRETARIAL: Ingresa el expediente al Despacho, estando dentro del término de ejecutoria, la accionada NUEVA E.P.S., presentó memorial impugnando el fallo de tutela adiado 12/02/2021. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

### JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial, y dados como se encuentran los presupuestos contemplados en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se CONCEDE en el efecto DEVOLUTIVO, la impugnación impetrada por la accionada NUEVA E.P.S., presentó memorial impugnando el fallo de tutela adiado 12/02/2021.

En consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Decreto antes citado, REMÍTASE la totalidad del expediente a la oficina judicial para que sea repartida entre los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Líbrense las comunicaciones del caso y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28ea56683e8de002793bb1b064581a938a9d269694fba489fcf884473d  
0d13e4**

Documento generado en 22/02/2021 10:03:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**